

Tema 12. La protección de pruebas e indicios. Procedimiento de protección. La recogida de pruebas e indicios con carácter excepcional.

Tema 13. La falsificación de documentos y monedas. La falsificación de documentos: Documento nacional de identidad, pasaporte, carnet de conducir. La falsificación de monedas: Billetes de banco y monedas.

Tema 14. La protección ante artefactos explosivos. Actuación ante amenaza de colocación de un artefacto explosivo. Planes de emergencia y evacuación. Concepto. Clases. El control de personal y objetos: Paquetería y correspondencia. Control y requisa de vehículos. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

D) Módulo o área instrumental

Tema 1. Los sistemas de comunicación (I). Las telecomunicaciones. Los radioteléfonos. El teléfono. El telefax.

Tema 2. Los sistemas de comunicación (II). La informática. Concepto. Aplicaciones. Sistemas autónomos y conexión en red.

Tema 3. Medios de detección. La utilización de detectores de metales, explosivos y elementos radiactivos. Manejo y precauciones.

Tema 4. La protección contra incendios. Sistemas de detección: Detectores y avisadores. Mecanismo de extinción de incendios. Agentes extintores. Mangueras. Extintores. Prácticas de manejo de mangueras y extintores.

Tema 5. Técnicas de primeros auxilios (I). Concepto. Contenido de las técnicas. Limitaciones. Concepto de urgencia.

Orden de prioridad para la asistencia. El control de hemorragia. Técnica de respiración artificial y reanimación cardiovascular.

Tema 6. Técnicas de primeros auxilios (II). El traslado de heridos: A pie, en camilla, en vehículos. Primeras actuaciones en caso de accidente con traumatismos: Craneoencefálico, torácicos, abdominales, de columna vertebral, fracturas y luxaciones.

Tema 7. La preparación física. Entrenamiento para superar las pruebas de flexión de brazos en suspensión pura (hombres), levantamiento de balón medicinal (mujeres), velocidad (50 metros), salto vertical y resistencia general (1.000 metros).

Tema 8. La defensa personal (I). Fundamentos. Posiciones fundamentales de defensa, ataque y desplazamientos. Técnicas de bloqueo y percusión. Técnicas de luxación: Muñeca, codo y hombro.

Tema 9. La defensa personal (II). Defensa contra los ataques a órganos de frente, espalda y brazos. Las estrangulaciones. Defensa contra ataques de puño y pierna.

Tema 10. La defensa personal (III). Defensa contra arma blanca y arma de fuego. Reducciones. Cacheos y esposamientos.

Tema 11. Técnicas de empleo de la defensa. Característica de la defensa. Casuística de su utilización.

Tema 12. Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por el vigilante de seguridad. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza. Su tratamiento en el Reglamento de Armas.

Tema 13. Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas. El principio de proporcionalidad.

Tema 14. Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

APÉNDICE V

Módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Escoltas privados

Técnicas de protección

Tema 1. La protección. Fuentes y fundamentos de peligro. La protección integral.

Tema 2. Protección dinámica (I). Teoría esférica de la protección. Teoría de los círculos concéntricos. Escalones y niveles de seguridad. Evaluación de dispositivos. Coordinación con el Departamento de Seguridad.

Tema 3. Protección dinámica (II). Técnicas de protección en movimiento. Interior de edificios. Escaleras y ascensores. Líneas de recibimiento y control. Evacuaciones.

Tema 4. Protección estática. En el domicilio. En el lugar de trabajo. Coordinación de servicios.

Tema 5. Técnicas de seguridad en vehículos. Características del vehículo y de los conductores. Cápsulas de seguridad sobre vehículos. Conducción evasiva: Defensiva, ofensiva.

Tema 6. Caravanas e itinerarios. Clasificación de las caravanas. Itinerarios: Principal, alternativo, de evacuación, de fuga. Funciones y competencias atribuidas a los escoltas privados en los apartados anteriores.

Tema 7. Técnicas de información y observación. La información como elemento imprescindible en la protección. La observación como fuente de información y técnica disuasoria.

Tema 8. Los procedimientos del agresor. Métodos de actuación. El atentado. El secuestro. La amenaza. La extorsión.

Tema 9. Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por escoltas privados. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.

Tema 10. Teoría del tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.

Tema 11. Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas.

Tema 12. Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

APÉNDICE VI

Módulos profesionales complementarios y específicos de Vigilantes de explosivos

Tema 1. Derecho Administrativo especial. El vigilante de seguridad de explosivos. Naturaleza. Requisitos para la obtención del título-nombramiento: funciones a desempeñar. El Reglamento de Explosivos: Artículos que especialmente le afectan. La Ley y el Reglamento de Minas, Reglamentos Nacionales del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, Ferrocarril y Vía Aérea. Artículos que especialmente le afectan.

Tema 2. Derecho Penal especial. El delito de tenencia ilícita de explosivos.

Tema 3. Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por el vigilante de seguridad de explosivos. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.

Tema 4. Teoría de tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.

Tema 5. Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas.

Tema 6. Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

Tema 7. Los explosivos. Naturaleza. Características. Clasificación. Explosivos industriales.

Tema 8. Los iniciadores. Naturaleza y clasificación. Efectos de las explosiones. La destrucción de explosivos.

Tema 9. Medidas de seguridad a adoptar en la manipulación y custodia de los explosivos. Depósitos y almacenamientos especiales.

Tema 10. Medidas de seguridad a adoptar en el transporte para diferentes medios, carga y descarga de explosivos.

MINISTERIO DE FOMENTO

594

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1999, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la distribución de datos, publicaciones y prestación de servicios de carácter geográfico.

El Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), creado por el artículo 122 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, tiene por finalidad producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

El suministro de estos datos, productos y publicaciones, así como la prestación de servicios por el Centro Nacional de Información Geográfica, se realiza a cambio de contraprestaciones pecuniarias que tienen el carácter de precios públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Dentro de los servicios que presta el Centro Nacional de Información Geográfica se distinguen aquellos que, por la frecuencia de su demanda,

son susceptibles de normalización. Sin embargo, en otros supuestos, los encargos efectuados al Centro Nacional de Información Geográfica tienen un carácter específico y particular que no permite sino la exigencia del precio previa elaboración de un presupuesto concreto de acuerdo con los criterios de cobertura de los costes económicos de los trabajos y la utilidad que éstos originen.

Por Resolución de 16 de julio de 1998, del Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, previa autorización del Ministro de Fomento, se fijaron las cuantías de los precios públicos de dichas publicaciones, datos y prestación de servicios de carácter geográfico. Esta resolución recogía una bonificación del 25 por 100 en el precio para las publicaciones y la cartografía digital solicitadas por organismos y centros oficiales dependientes de las diferentes Administraciones públicas. Se ha considerado conveniente modificar la redacción manteniendo la bonificación al 25 por 100, pero limitando la realización de esta bonificación a las solicitudes que se formulen y tramiten directamente por el Centro Nacional de Información Geográfica, evitando así parte de los gastos de distribución. Asimismo, recogía una bonificación del 95 por 100 para solicitudes realizadas directamente por algunos órganos de la Administración General del Estado y por alguno de sus organismos públicos que tienen asignadas funciones específicas. Ahora bien, durante el plazo de tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la anterior Resolución se ha podido detectar situaciones de ambigüedad relacionadas fundamentalmente con la consideración de las funciones de conservación del medio ambiente y con los productos considerados por esta modificación, que aconsejan modificar el texto correspondiente con el objeto de aclarar el sentido de aplicación de dicha bonificación.

En el caso de solicitudes de cesión de licencias de uso de información geográfica digital de hojas, como unidades espaciales desagregadas, de las series cartográficas digitales básicas y derivadas institucionales, que incluyen una cantidad importante de estas hojas, cuando estas solicitudes se realizan directamente a las oficinas centrales del Centro Nacional de Información Geográfica, se produce un importante ahorro de gastos de tratamiento y preparación de ficheros comerciales y de distribución. Considerando este ahorro de gastos se abre la posibilidad de que por el Director del Centro Nacional de Información Geográfica se establezcan descuentos comerciales, para las solicitudes que incluyan estas cantidades de unidades, sin poder rebasar éstos el 25 por 100.

Por otra parte, y como motivo fundamental para esta nueva Resolución, es necesario publicar los precios de productos y servicios comercializados por el Centro Nacional de Información Geográfica en euros, y modificar varios de ellos para considerar los costes de reproducción que deberán abonarse al Instituto Geográfico Nacional y los de distribución que no habían sido considerados en anteriores resoluciones al realizarse ésta casi exclusivamente a través de las Casas del Mapa del Centro Nacional de Información Geográfica y de las oficinas regionales y provinciales del Instituto Geográfico Nacional. Estos costes de distribución deben ser considerados actualmente, con la finalidad de asegurar la capacidad económica de utilización de la red de distribución basada en terceras organizaciones públicas y privadas, como forma de facilitar el acceso a los productos geográficos de sus potenciales usuarios.

En su virtud, previa autorización del Ministro de Fomento, resuelvo:

Primero.—El suministro de las publicaciones, datos y productos relacionados en el anexo de esta Resolución, y la prestación de servicios normalizados por el Centro Nacional de Información Geográfica están sujetos al pago de los precios que figuran en el citado anexo. La cuantía de dichos precios se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda en cada caso.

Segundo.—La prestación de servicios específicos en las áreas de reproducción de documentos geográficos, talleres de reproducción cartográfica, laboratorios de control de calidad y elaboraciones no normalizadas de cartografía digital o analógica, tratamiento de imágenes de teledetección, geodesia, nivelación, astronomía, geofísica, operaciones topográficas, posicionamientos territoriales y estudios geográficos, se realizará previa elaboración de un presupuesto y su correspondiente aceptación.

Para la elaboración del presupuesto y la determinación final del precio se tendrán en cuenta criterios económicos de cobertura de costes originados por la realización de los trabajos necesarios, así como la utilidad derivada de los mismos.

Tercero.—La entrega de duplicados y copias de documentación cartográfica, los derechos de reproducción y de licencias de uso de la información en soportes digital y analógico y, en su caso, la autorización de ediciones especiales, estarán sujetas a la legislación sobre la propiedad intelectual y demás normas vigentes. Los derechos de autor sobre la información y documentación elaborada por el Centro Nacional de Información

Geográfica y el Instituto Geográfico Nacional corresponden a dichos centros.

Cuarto.—El acceso a datos por las entidades y organismos públicos dedicados a la investigación para la realización de proyectos de investigación de carácter no comercial, podrá dar lugar a un descuento de hasta el 75 por 100 en los precios fijados en esta Resolución.

Estos descuentos se aplicarán mediante convenio con las entidades y organismos solicitantes, y para su determinación se tendrán en cuenta los siguientes criterios: la duración e importancia del proyecto de investigación, el coste del proyecto, los recursos con que cuenten las entidades u organismos interesados para la financiación de aquél, la trascendencia o repercusión social del proyecto, la posible utilidad económica derivada del mismo y el número de datos a suministrar.

Excepcionalmente, cuando los proyectos de investigación sean de especial interés para el cumplimiento de los fines que tienen atribuidos el Instituto Geográfico Nacional o el Centro Nacional de Información Geográfica, y tales proyectos carezcan de financiación aprobada, el descuento podrá ser de hasta un 95 por 100 de los precios fijados por esta Resolución. Dicho descuento se determinará igualmente mediante el oportuno convenio.

Cuando en los proyectos de investigación y desarrollo participe el Centro Nacional de Información Geográfica, dichos convenios establecerán asimismo la parte que a este organismo le corresponderá en la eventual explotación de los resultados y, en su caso, las condiciones en que dicha explotación pueda tener lugar.

Las solicitudes de publicaciones y cartografía digital realizadas por organismos y centros oficiales dependientes de las diferentes Administraciones públicas, que se formulen ante el Centro Nacional de Información Geográfica y se tramiten directamente por éste, tendrán una bonificación del 25 por 100 en el precio.

Se aplicará una bonificación del 95 por 100 en el caso de solicitudes de información digital o de cartografía analógica de series básicas o derivadas institucionales producidas por el Instituto Geográfico Nacional, realizadas directamente al Centro Nacional de Información Geográfica por los órganos de la Administración General del Estado o por sus organismos autónomos que tengan directamente asignadas funciones de defensa nacional, seguridad ciudadana, y previsión y gestión de situaciones catastróficas o de emergencia, tanto para la población como para el medio ambiente o los bienes en general, o de realización de cartografía temática, de ámbito e interés nacional, comercializada por el Centro Nacional de Información Geográfica, estando dicha cartografía temática basada en información cartográfica suministrada por este organismo. La cartografía y la información digital cedidas por el Centro Nacional de Información Geográfica atendiendo a una solicitud acogida a una bonificación del 95 por 100, solamente podrá ser utilizada para el desarrollo de las funciones anteriormente citadas, que justificaron la solicitud.

En todo caso, los solicitantes deberán abonar los gastos de reproducción, preparación, embalaje y envío.

Quinto.—Para facilitar la adecuación de la oferta de productos y servicios del Centro Nacional de Información Geográfica a las peculiaridades y requerimientos específicos de la demanda de los usuarios, se autoriza al Director del Centro Nacional de Información Geográfica a completar y sustituir la oferta de determinados datos, productos o servicios especificados en el anexo por otros equivalentes sin alterar su precio.

Sexto.—La administración y cobro de los precios públicos a que se refiere esta Resolución se realizará por el Centro Nacional de Información Geográfica.

El pago de los precios se exigirá desde el momento en que tenga lugar el suministro de productos, datos o publicaciones, o una vez realizada la prestación del servicio por parte del Centro Nacional de Información Geográfica. No obstante, el Centro Nacional de Información Geográfica podrá exigir la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios.

Procederá la devolución del importe satisfecho o de la parte proporcional al mismo, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el Centro Nacional de Información Geográfica no haya suministrado las publicaciones, datos o productos o prestado los servicios contratados por el usuario.

Séptimo.—Los precios establecidos en esta Resolución se incrementarán con los gastos de preparación especial, plastificado, embalaje y envío, en su caso.

Octavo.—Las contraprestaciones por la venta de publicaciones del Centro Nacional de Información Geográfica no incluidas en el anexo de esta Resolución no tienen el carácter de precios públicos.

Noveno.—El Director del Centro Nacional de Información Geográfica establecerá los descuentos comerciales en la venta de cartografía y publi-

caciones a través de librerías y distribuidores, en las condiciones y cuantías habituales del mercado.

Asimismo, establecerá los descuentos comerciales a aplicar en la cesión de licencias de uso de información geográfica digital de hojas, como unidades espaciales desagregadas, de las series cartográficas básicas y derivadas institucionales cuando las solicitudes incluyan una cantidad de éstas superior al 10 por 100 del total que componen la serie, siendo la cantidad solicitada superior a 100 unidades, y se realicen dichas solicitudes directamente a las oficinas en Madrid del Centro Nacional de Información Geográfica. Este descuento comercial no podrá ser superior al 25 por 100, y deberá ser proporcional al porcentaje que las hojas solicitadas supongan frente al total de la serie, cuando sea dicho porcentaje igual o superior al 25 por 100.

Décimo.—En los proyectos de coedición y de elaboración de nuevos productos a partir de datos básicos del Centro Nacional de Información Geográfica en los que colabore este organismo, la participación en el resul-

tado final se establecerá en función de las aportaciones que cada parte realice al proyecto.

Undécimo.—Se podrá efectuar la descatalogación de publicaciones, con descuentos especiales de hasta un 60 por 100 del precio de venta al público, en aquellos casos en que, por la edición de nuevas publicaciones o las condiciones del mercado, la información contenida en las ediciones anteriores pierda su actualidad o su interés comercial.

Duodécimo.—Queda derogada la Resolución de 16 de julio de 1998, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la distribución de publicaciones, datos y prestación de servicios de carácter geográfico.

Decimotercero.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—El Presidente, José Antonio Canas Torres.

ANEXO**PRECIOS PÚBLICOS POR CONCEPTOS**

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PRECIOS PÚBLICOS POR CONCEPTOS			PRECIO SIN IVA	
			Pesetas	Euros
1.- MAPAS				
1.1.- SERIES BÁSICAS Y DERIVADAS INSTITUCIONALES				
	ESCALA 1:25.000	HOJA DEL MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL	481	2,89
		MONTAJE DE VARIAS HOJAS	962	5,78
	ESCALA 1:50.000	HOJA DEL MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL	481	2,89
	ESCALA 1:200.000	MAPA PROVINCIAL	793	4,77
	ESCALA 1:500.000	HOJA TIPO WORLD O TIPO ATLAS	793	4,77
	ESCALA ENTRE 1:200.000 Y 1:400.000	MAPA AUTONÓMICO EN DOS HOJAS	1.586	9,53
		MAPA AUTONÓMICO	962	5,78
	ESCALA 1: 1.000.000	MAPA DE ESPAÑA FÍSICO	962	5,78
	ESCALA 1: 1.000.000	MAPA DE ESPAÑA CON DIVISIÓN AUTONÓMICA	962	5,78
	ESCALA 1:2.000.000	MAPA DE ESPAÑA CON DIVISIÓN AUTONÓMICA	793	4,77
1.2.- SERIES TURÍSTICAS Y ESPACIOS NATURALES. MAPAS GUÍA				
	TODAS LAS ESCALAS		962	5,78
1.3.- MAPAS EN RELIEVE				
	FORMATO IGUAL O MENOR 60X90 CM.		4.808	28,90
	FORMATO MAYOR 60X90 Y MENOR 90 X 120		7.692	46,23
	FORMATO IGUAL O MAYOR 90 X 120		9.615	57,79
1.4.- ORTOIMAGENES				
	ORTOIMAGEN EN PAPEL		793	4,77
2.- ATLAS NACIONAL DE ESPAÑA				
2.1.TOMO			17.308	104,02
2.2.FASCÍCULO				
	Problemas Medio-ambientales		1.442	8,67
	Edafología		1.442	8,67
	Energía		1.442	8,67
	El Conocimiento del Territorio		2.404	14,45
	Finanzas y Hacienda		1442	8,67
	Transporte Marítimo		1.442	8,67
	El Medio Marino		1.923	11,56
	Climatología		1.923	11,56
	Geofísica		1.442	8,67
	Biogeografía, Flora, Fauna y Especie		1.923	11,56
	Minería		1.923	11,56
	Trabajo, Seguridad Social y A.S		1.923	11,56
	Sociología Familiar		1.923	11,56
	Sociología Laboral		1.923	11,56
	Sociología Cultural		1.923	11,56
	Imagen y Paisaje		1.923	11,56
	Potenciales demográficos		1.923	11,56
	La Geología. El Relieve		1.923	11,56

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PRECIOS PÚBLICOS POR CONCEPTOS			PRECIO SIN IVA	
			Pesetas	Euros
	Hidrología		1.923	11,56
	Actividades Industriales		1.923	11,56
	Información Demográfica		2.404	14,45
	Agricultura, Ganadería y Pesca		1.923	11,56
	Referencias generales		1.923	11,56
	Referencias Cartográficas		1.923	11,56
	Deportes		2.404	14,45
	Referencias Históricas		1.923	11,56
	Turismo		1.923	11,56
	Transporte Aéreo		1.923	11,56
	Construcción		1.923	11,56
	Organización del Estado		1.923	11,56
	Sanidad		1.923	11,56
	Arte y Cultura		2.404	14,45
	Transporte por Ferrocarril		1.923	11,56
	Transporte por Carretera		2.404	14,45
	Ocupación del Territorio		2.404	14,45
	Comercio Interior		1.923	11,56
	Comunicaciones		1.923	11,56
	Sociología Electoral		1.923	11,56
	Educación y Ciencia		1.923	11,56
	Indice Toponímico		3.365	20,22
3.- SERVICIOS DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN				
3.1. - SERVICIOS DE BIBLIOTECA				
	BIBLIOTECA	FOTOCOPIA DIN A-4	13	0,08
		BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA IMPRESA . POR COPIA A4 DE IMPRESORA	13	0,08
3.2. SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN				
	CARTOTECA Y DOCUMENTACIÓN	COPIA AZOGRÁFICA DIN A-4	302	1,82
		COPIA AZOGRÁFICA DIN A-1	560	3,37
		COPIA COLOR DIN A-1	690	4,15
		COPIA FOTOGRÁFICA HASTA DIN A-0	1.444	8,68
		COPIA FOTOGRÁFICA FORMATO SUPERIOR A DIN A-0	2.302	13,84
		FOTOCOPIA DIN A-4 INFORMACIÓN LITERAL	26	0,16
		FOTOCOPIA EN B/N TAMAÑO DIN A-3	224	1,35
		FOTOCOPIA EN COLOR TAMAÑO DIN A-3	500	3,01
4. - DATOS GEODÉSICOS				
	RESEÑAS ED 50	DE VÉRTICES GEODÉSICOS	401	2,41
	RESEÑAS ETRF 89	DE VÉRTICES GEODÉSICOS	401	2,41
		DE SEÑALES DE NIVELACION DE ALTA PRECISION	401	2,41
	COORDENADAS DE ESQUINA DE HOJA	FICHERO ESQUINAS 1:25.000 /1: 50.000 DE TODA ESPAÑA	11.379	68,39
	BASE DE DATOS GRAVIMÉTRICA (SOPORTE DIGITAL)	ESQUINAS 1:64 DE UNA HOJA 1:50.000 POR HOJA MTN 50	1.138	6,84
	PARÁMETROS DE TRANSFORMACIÓN ENTRE COORDENADAS GEODÉSICAS ELIPSOIDALES ED50 Y WGS 84 PRECISIÓN MEJOR QUE 10 M. PENÍNSULA Y BALEARES		4.310	25,90
	PARÁMETROS DE TRANSFORMACIÓN ENTRE COORDENADAS GEODÉSICAS ELIPSOIDALES ED50 Y WGS 84 PRECISIÓN MEJOR QUE 5 M. PENÍNSULA Y BALEARES		8.621	51,81
	GRÁFICO DE TRIANGULACIÓN		517	3,11

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PRECIOS PÚBLICOS POR CONCEPTOS			PRECIO SIN IVA	
			Pésetas	Euros
5. - DATOS GEOFISICOS				
5.1. - DATOS GEOMAGNÉTICOS				
	BASE DE DATOS GEOMAGNÉTICA		12.931	77,72
	MAPA GEOMAGNETICO		962	5,78
5.2. - DATOS SISMOLÓGICOS				
	MAPA DE ISOSISTAS		962	5,78
	BASE DE DATOS SISMICA		12.931	77,72
	BASE DE DATOS DE ACELERACION	CD ROM	5.172	31,08
6. - DATOS FOTOGRAFÉTRICOS				
	COPIAS POSITIVAS POR CONTACTO 24X24 B.N.		431	2,59
	COPIAS DIAPOSITIVAS 24X24 B.N.		1.207	7,25
	AMPLIACIONES 25x25 BN PAPEL		962	5,78
	AMPLIACIONES 50X50 BN PAPEL		1.897	11,40
	AMPLIACIONES 100 X 100 BN PAPEL		6.034	36,27
	PAR ESTEREOSCOPICO APOYADO		25.862	155,43
	CONTACTO COLOR 24X24 PAPEL		948	5,70
	DIAPOSITIVA COLOR 24X24		3.621	21,76
	AMPLIACIÓN 25X25 CM. COL PAPEL		2.155	12,95
	AMPLIACIÓN 50X50 CM. COL PAPEL		4.310	25,90
	AMPLIACIÓN 100X100 CM. COL PAPEL		10.345	62,17
	GRÁFICO VUELO COPIA AZOGRAFICA		560	3,37
	GRÁFICO VUELO COPIA REPRODUCIBLE		1.293	7,77
7. - INFORMACION GEOGRAFICA DIGITAL Y SERIES CARTOGRAFICAS BASICAS Y DERIVADAS INSTITUCIONALES DIGITALES				
7.1.- LÍNEAS LIMITE PROVINCIALES Y DE C. A ESCALA 1:1000000			8.621	51,81
7.2. - LÍNEAS LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL				
	INFORMACIÓN DIGITAL	ESCALA 1:25000 ESPAÑA	1.939.655	11.657,56
	INFORMACIÓN DIGITAL	ESCALA 1:25000 POR PROVINCIA	43.103	259,05
	INFORMACIÓN DIGITAL	ESCALA 1:50.000 ESPAÑA	995.690	5.984,22
	INFORMACIÓN DIGITAL	ESCALA 1:50.000 POR PROVINCIA	21.552	129,53
	INFORMACIÓN DIGITAL	ESCALA 1:100.000 POR ESPAÑA	603.448	3.626,80
	INFORMACIÓN DIGITAL	ESCALA 1:100.000 POR PROVINCIA	12.931	77,72
	INFORMACIÓN DIGITAL	ESCALA 1:200000 ESPAÑA	172.414	1.036,23
	INFORMACIÓN DIGITAL	ESCALA 1:200000 POR PROVINCIA	4.310	25,90
	INFORMACIÓN DIGITAL	ESCALA 1: 1.000000 ESPAÑA	60.345	362,68
	SALIDAS GRÁFICAS - PAPEL	ESCALA 1:25000 Y 1:50.000 POR MUNICIPIO	2.586	15,54
	SALIDAS GRÁFICAS - PAPEL	ESCALA 1:200000 POR PROVINCIA	2.586	15,54
	SALIDAS GRÁFICAS - PAPEL	ESCALA 1:1000000 ESPAÑA	2.586	15,54

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PRECIOS PÚBLICOS POR CONCEPTOS			PRECIO SIN IVA	
			Pesetas	Euros
7.3. - BASE GEOGRÁFICA DE ENTIDADES DE POBLACIÓN Y DE MUNICIPIOS CON INFORMACIÓN CÓDIGO GEOGRÁFICO DEL INE, COORDENADAS UTM HOJA DEL MAPA Y CATEGORÍA				
	BASE DE DATOS DE ENTIDADES DE POBLACIÓN	ESPAÑA	172,414	1.036,23
	BASE DE DATOS DE ENTIDADES DE POBLACIÓN	POR PROVINCIA	4.310	25,90
	BASE DE DATOS DE MUNICIPIOS	ESPAÑA	25.862	155,43
7.4. - MAPA 1:200.000 EN FORMATO DIGITAL (BCN.200)				
	POR PROVINCIA	ARCHIVO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	27.586	165,80
	POR PROVINCIA	ARCHIVO DE HIDROGRAFÍA	25.862	155,43
	POR PROVINCIA	ARCHIVO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN, CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS SINGULARES	21.552	129,53
	POR PROVINCIA	ARCHIVO DE CURVAS DE NIVEL Y PUNTOS ACOTADOS	50.000	300,51
7.5. - MAPA 1:200.000 RASTER	POR PROVINCIA	COMPLETO	4.310	25,90
7.6. - MODELO DIGITAL DEL TERRENO 1:200.000 (MDT 200)	POR HOJA	MODELO DIGITAL DEL TERRENO POR HOJA . MDT 200	21.552	129,53
7.7. - MAPA 1:25.000 EN FORMATO DIGITAL (BCN-25)				
	POR HOJA	ARCHIVO PLANIMETRÍA	27.587	165,80
	POR HOJA	ARCHIVO ALTIMETRÍA	25.862	155,43
7.8. - MAPA 1:25.000 (RESTITUIDO)				
	POR HOJA	ARCHIVO PLANIMETRÍA	18.965	113,98
	POR HOJA	ARCHIVO ALTIMETRÍA	17.241	103,62
7.9. - MAPA 1:25.000 (RASTER)	POR HOJA	COMPLETO	3.017	18,13
7.10. - MODELO DIGITAL DEL TERRENO 1:25.000				
	POR HOJA	MDT.25 POR HOJA	18.965	113,98
7.11. - MAPA 1:1.000.000 EN FORMATO DIGITAL (BCN-1000)				
	ARCHIVO COMUNICACIONES		77.586	466,30
	ARCHIVO HIDROGRAFÍA		86.207	518,11
	ARCHIVO NÚCLEOS DE POBLACIÓN		64.655	388,58
	ARCHIVO ALTIMETRÍA		94.828	569,93
7.12. - MODELO DIGITAL DEL TERRENO 1:1.000.000	MODELO DIGITAL DEL TERRENO	ESPAÑA	193.960	1.165,76
7.13. - MAPA 1:100.000				
	USOS DEL SUELO "CORINE LAND COVER "	CINCO NIVELES, POR HOJA	25.862	155,43
7.14. NOMENCLATOR GEOGRÁFICO (PROVISIONAL)	ARCHIVO TOPONIMOS INCLUIDOS EN LAS SERIES CARTOGRAFICAS DEL IGN, POR PROVINCIAS	ALAVA, ALBACETE, CADIZ, CORDOBA, GRANADA, GUIPUZCOA, MALAGA, PALENCIA, LA RIOJA, SEGOVIA, VALLADOLID, VIZCAYA	8.621	51,81
		ALICANTE, AVILA, BADAJOZ, BURGOS, CACERES, CANTABRIA, CASTELLON, CIUDAD REAL, CUENCA, JAEN, MADRID, MURCIA, NAVARRA, SALAMANCA, SEVILLA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, ZAMORA, ZARAGOZA	17.241	103,62

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PRECIOS PÚBLICOS POR CONCEPTOS			PRECIO SIN IVA	
			Pesetas	Euros
		ALMERIA, BARCELONA, GUADALAJARA, HUELVA, HUESCA	25.862	155,43
		ASTURIAS	34.483	207,25
ACTUALIZACION DE LA INFORMACION GEOGRAFICA DIGITAL		(Precio unitario de licencia de uso/5)		
El precio de actualización de información geográfica digital, para la que se disponga de la correspondiente licencia de uso, será dado por:				
8. TELEDETECCION				
8.1.-SATÉLITE				
	SPOT, E 1: 50000, AÑO 1986	6,4 Mb INFORMACIÓN, 640 KM2 SUPERFICIE	25.862	155,43
	SPOT, E 1: 50000, AÑO 1994	6,4 Mb/BANDA INFORMACIÓN, 640 KM2 SUPERFICIE	34.483	207,25
	LANDSAT , E 1: 100.000, AÑO 1987	6,3 Mb/BANDA INFORMACIÓN, 4000 KM2 SUPERFICIE	25.862	155,43
	LANDSAT , E 1: 250.000, AÑO 1987	28 Mb/BANDA INFORMACIÓN, 18.000 KM2 SUPERFICIE	51.724	310,87
	LANDSAT , E 1: 500.000, AÑO 1987	38 Mb/BANDA INFORMACIÓN, 94.000 KM2 SUPERFICIE	77.586	466,30
8.2. - AVIÓN				
	E 1: 10.000, AÑO 1994	40 Mb/BANDA INFORMACIÓN, 40 KM2 SUPERFICIE	25.862	155,43
	E 1: 25.000, AÑO 1994	26 Mb/BANDA INFORMACIÓN, 161 KM2 SUPERFICIE	34.483	207,25
9.-OTROS PRODUCTOS DIGITALES				
9.1. PRODUCTOS DERIVADOS DEL ATLAS NACIONAL	ORGANIZACIÓN DEL ESTADO CD ROM	CAPITULO 32 ATLAS	3.362	20,21
9.2. OTROS PRODUCTOS CARTOGRAFICOS DIGITALES				
	MAPA POLITICO DE EUROPA	FORMATO FREEHAND	43.103	259,05
	MAPA POLITICO DEL MUNDO	FORMATO FREEHAND	43.103	259,05
	CENTRO AMERICA Y EL CARIBE	FORMATO FREEHAND	23.707	142,48
10. TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN DE ARCHIVOS O DOCUMENTOS CARTOGRAFICOS				
<p>Los trabajos de reproducción de bases cartográficas, fotocomposición o utilización de los medios disponibles en el Instituto Geográfico Nacional o en el Centro Nacional de Información Geográfica, solicitados por organismos oficiales, empresas o particulares, se realizarán previa elaboración del presupuesto de ejecución y su aceptación correspondiente.</p> <p>En todo caso la entrega de este material estará sujeta a la limitación de su uso en la aplicación concreta para la que ha sido solicitado, y sometida a la legislación de propiedad intelectual.</p> <p>De igual forma se efectuarán los trabajos de impresión de mapas y otras publicaciones para terceros, previa formulación y aprobación del presupuesto correspondiente.</p>				
10.-1 PRECIO POR REPRODUCCION DE BASE CARTOGRAFICA			60.345	362,68
10.-2 DERECHO DE REPRODUCCION			9% DEL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE LA PUBLICACION Y EN SU CASO DE LA PARTICIPACION DE LAS BASES CEDIDAS	

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PRECIOS PÚBLICOS POR CONCEPTOS		PRECIO SIN IVA		
		Pesetas	Euros	
11.- TRABAJOS BAJO PRESUPUESTO	SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS:			
	COSTE DE PERSONAL:	HORA DE TÉCNICO SUPERIOR:	5.862	35,23
		HORA DE TÉCNICO AUXILIAR:	3.621	21,76
	COSTE DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL	SEGÚN DISPOSICIONES VIGENTES		
	COSTE DE SUMINISTROS Y FUNGIBLES	A PRECIOS DE MERCADO EN CADA CASO		
	COSTE DE AMORTIZACION DE EQUIPAMIENTO	HORA DE UTILIZACION EQUIPAMIENTO	1.293	7,77
LOS COSTES UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS BAJO PRESUPUESTO EXPRESADOS ANTERIORMENTE INCLUYEN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS GENERALES (12%) Y BENEFICIO (10%)				

595

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Quinto centenario del nacimiento de Carlos V».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Quinto centenario del nacimiento de Carlos V».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Quinto centenario del nacimiento de Carlos V».

Segundo.—El año 2000 se celebra el quinto centenario del nacimiento del emperador Carlos V (1500-1558). Con este motivo se pondrán en circulación, conjuntamente con Bélgica, dos sellos de Correos y una hoja bloque. Los sellos reproducen sendos retratos del emperador. La hoja bloque muestra un fragmento del cuadro pintado por Tiziano en 1548, «El emperador Carlos V a caballo, en Mühlberg», que se conserva en el Museo Nacional del Prado. El fondo de la hoja está ilustrado con el mapa «Typus Orbis Terrarum», de Abraham Ortelius, que se conserva en la Biblioteca «Alberto I», de Bruselas.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 1/4 (35 y 70 pesetas); 13 3/4 (150 pesetas).

Tamaño de los sellos en pliego: 33,2 × 49,9 milímetros (verticales).

Tamaño del sello de la hoja bloque: 40,9 × 49,6 milímetros (vertical).

Tamaño de la hoja bloque: 125 × 90 milímetros (horizontal).

Valores faciales: 35, 70 y 150 pesetas.

Efectos en pliego: 40 (35 y 70 pesetas).

Tirada: 1.500.000 de cada uno de los valores de 35 y 70 pesetas.

Tirada de la hoja bloque: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 24 de febrero de 2000.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 245.500 unidades del valor

de 35 pesetas y 185.500 unidades de los valores 70 y 150 pesetas a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1999.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Presidente Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

596

ORDEN de 28 de diciembre de 1999 por la que se modifica parcialmente la Orden de 17 de julio de 1998 sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo durante el Plan de Vivienda 1998-2001.

La Orden de 17 de julio de 1998 sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación